



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

# ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

## **CONSEJEROS:**

Da EDILIA R. PÉREZ GUERRA

D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.

D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA.

D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA. (telemáticamente)

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día veinte y ocho de diciembre de dos mil dieciocho, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura bajo la presidencia de D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada para este día, y realizada en segunda convocatoria.

No asisten, D. Blas Acosta Cabrera, D<sup>a</sup>. Natalia Del Carmen Évora Soto y D<sup>a</sup> Rosa Delia Rodríguez Clavijo.

# ORDEN DEL DÍA

# 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Presidente explica la urgencia de la sesión.

Sometida a votación la urgencia de la sesión, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos/as, los/as., Sres./as., Consejeros./as., miembros asistentes, ACUERDA ratificar la urgencia de la sesión.

2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

No presentan asuntos.

3.- JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.





No presentan asuntos.

# 4.- APROBACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Universidad de Murcia: Proyecto de investigación para el desarrollo técnico y económico de explotaciones caprinas rentables de la raza majorera: desarrollo de una explotación tipo y programa de formación gestión para nuevos profesionales del sector.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de los Servicios Jurídicos, Da. Raquel Martín Ruiz, de fecha 26 de diciembre de 2018.

Visto el informe propuesta de resolución del Técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 21 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área del Sector Primario, D. Juan Estárico Quintana, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, con fecha 28 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- Aprobar la memoria explicativa de la subvención a la UM.

-Aprobar el convenio de colaboración con la UM, con CIF Q-3018001-B elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA REALIZAR EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO Y ECONÓMICO DE EXPLOTACIONES CAPRINAS RENTABLES DE LA RAZA MAJORERA: DESARROLLO DE UNA EXPLOTACIÓN TIPO Y PROGRAMA DE FORMACIÓN Y GESTIÓN PARA NUEVOS PROFESIONALES DEL SECTOR. AÑO 2018.

En Puerto del Rosario a de 2018

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 125.2 Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, D. José Luján Alcaraz, con D.N.I: 27452639 T quien actúa como Rector Magnifico de la Universidad de Murcia, en adelante "UM", en virtud de sus Estatutos, con





domicilio en la Cl/ Escopeteros, 11, TM de Murcia, y CIF Q3018001B, en cuyo nombre y representación actúa.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto, EXPONEN

I.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles. El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La ayuda económica a asociaciones de cooperativas agropecuarias favorecerá en dicho sector primario el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social", competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

II.- Que el presente convenio se ampara en lo dispuesto en el art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades y normas que la desarrollan y que la UM posee poder suficiente para la celebración de este acto en virtud del art. 212 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

III.- Que mediante escrito con registro de entrada nº 2018039480, de fecha 19.12.2018, la UM, solicita la financiación de los gastos para la realización del proyecto de investigación y desarrollo titulado: "INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO Y ECONÓMICO DE EXPLOTACIONES CAPRINAS RENTABLES DE LA RAZA MAJORERA: DESARROLLO DE UNA EXPLOTACIÓN TIPO Y PROGRAMA DE FORMACIÓN Y GESTIÓN PARA NUEVOS PROFESIONALES DEL SECTOR".

Que el equipo investigador, dirigido por D. Christian de la Fe Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Murcia, posee experiencia probada en la materia y está dispuesto a realizar dicho trabajo, por lo que formalizan el presente convenio, condicionando su validez a la aprobación del Consejo de Departamento o, en su caso, el Consejo del Instituto Universitario de Investigación y del Rectorado de la Universidad de Murcia, previstas en los artículos 67.2-p), 77.2-e) y 213 respectivamente, de los Estatutos de esta Universidad.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2018 para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades para fomentar los productos agrícolas y ganaderos de la isla.

Que las partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

**ESTIPULACIONES** 





PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la realización del proyecto titulado "Investigación para el desarrollo técnico y económico de explotaciones caprinas rentables de raza majorera: Desarrollo de una explotación tipo y programa de formación y gestión para nuevos profesionales del sector", a la concesión directa de una subvención nominativa durante el año 2018, otorgada por el Exemo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

# 2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2.018 la aplicación presupuestaria 10 4140E 48928 nominada "Subvención Universidad de Murcia: Programa formativo ganadero y diseño de instalación tipo" dotada con catorce mil euros quinientos euros (14.500,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180016133 de fecha 25/07/2018, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo Insular subvenciona el 100% del presupuesto total de 14.500,00 € presentado por la UM.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura se compromete aportar a la UM, en concepto de subvención, la cantidad de CATORCE MIL QUNIENTOS EUROS (14.500,00 €), estableciéndose, previamente para ello, en el vigente presupuesto la aplicación presupuestaria 10 4140E 48928 nominada "Subvención Universidad de Murcia: Programa formativo ganadero y diseño de instalaciones tipo" a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, núm. de operación 220180016133 de fecha 25/07/2018 por importe de CATORCE MIL QUINIENTOS euros (14.500,00 €), disponibles para el presente convenio.

Es obligación del Cabildo tramitar de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos a la UM.

#### 2.2.- De la UM.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Asociación las siguientes:

- Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención, ejecutando los gastos con el objeto del presente Convenio comprendidos entre el 21 de diciembre del año 2018 al 21 de diciembre de 2019.
- La UM facilitará al Cabildo de Fuerteventura los informes que se detallan en la memoria, e informará regularmente al Cabildo de Fuerteventura sobre la marcha de los trabajos que, según la memoria del Proyecto, le corresponda desarrollar. Finalizado el proyecto, el equipo investigador emitirá un informe final con las conclusiones a que ha conducido el trabajo.





- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus condicionantes.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.
- Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la UM, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

# TERCERA.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

#### CUARTA.- Abono de subvención

Como contraprestación por realizar este proyecto, el Cabildo de Fuerteventura se compromete a abonar la cantidad de catorce mil quinientos euros (14.500,00 euros), que la UM, con CIF Q3018001B, operación no sujeta a IVA por regla de no localización según artículo 69. uno.1º de la ley del IVA 37/1992. Ambas partes acuerdan el abono anticipado de catorce mil quinientos euros (14.500,00 euros) a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

# QUINTA.- Confidencialidad de la información y de los resultados.

Finalizado el trabajo, el equipo investigador, emitirá un informe estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo. El informe en cuestión tendrá carácter confidencial, por lo que no podrá ser conocido por ninguna otra empresa o persona sin autorización previa.





A la entrega de trabajos intermedios y/o informe final el Cabildo de Fuerteventura acusará recepción de la entrega de los mismos. Asimismo, el investigador responsable se obliga a comunicar puntualmente a la OTRI de la entrega de informes parciales o finales al Cabildo de Fuerteventura, mediante documento acreditativo.

SEXTA.- Medios, plazos y forma de justificación.

La	UM deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:
	Certificación acreditativa, emitida por el interventor o responsable económico de la
	Universidad, de los gastos en incurra la FURV referidos al Proyecto, que además debe ser
	coincidente con el presupuesto de gastos presentado por la FURV.
	Finalizado el proyecto, la FUVR emitirá un informe final con las conclusiones a
	que ha conducido el Proyecto justificativo de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 21 de mayo de 2020 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar la FURV deberá presentarse en un Registro oficial, tal como recoge el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá aportar con informe del técnico adscrito a la Sección de Agricultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del convenio.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones y actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecido

SÉPTIMA.- Incumplimiento de las obligaciones y causas de resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además de las indicadas también las señalas de forma general en el art. 51 de la misma Ley.

En caso de resolución del presente convenio procederá el reintegro de cantidad de la subvención abonada que no haya sido objeto de justificación.

OCTAVA.- Vigencia.

El Convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 21 de mayo del 2020.

OCTAVA,- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Protección de datos.





En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los abajo firmantes autorizan a la UM a la automatización de todos los datos contenidos en el presente Convenio para el ejercicio de las funciones propias de la Administración.

Asimismo, y para su uso a efectos estadísticos, autorizan a la UM a la conservación de estos datos, una vez concluido el presente convenio, pudiendo ejercer su derecho de revocación en cualquier momento.

NOVENA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- d) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de conformidad, firmas las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO INSULAR Fdo. Marcial Morales Martín

EL REPRESENTANTE DE LA UM

Fdo. José Luján Alcaraz.

-Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.





-Dar cuenta a los interesados, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención General de fondos y al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

# 5.- SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo Cabildo de Fuerteventura y el Club Deportivo Soria 9 para el Desarrollo de la prueba en bicicleta de montaña cívico-militar denominada Fudenas-2018.

Visto el informe propuesta de resolución de la Técnico de la Unidad de Administración de la Unidad de los Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 18 de diciembre de 2018, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, con fecha 28 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:** 

PRIMERO.- Aprobar la memoria explicativa de la subvención nominada al Club Deportivo Soria 9 para el desarrollo de la prueba en bicicleta de montaña cívico-militar denominada FUDENAS-2018.





SEGUNDO.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre este Cabildo y el Club Deportivo Soria 9 para el desarrollo de la prueba en bicicleta de montaña cívico-militar denominada FUDENAS-2018, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL CLUB DEPORTIVO SORIA 9 PARA EL DESARROLLO DE LA 12ª EDICIÓN DE FUDENAS.-

En Puerto del Rosario, a de diciembre de 2018

#### REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la reseñada Corporación, por razón de su expresado cargo, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b) de la Ley /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el de de diciembre de 2018.

DE OTRA PARTE, D. Gregorio Hernández Fernández, con DNI núm. 42889857-D, Presidente del Club Deportivo Soria 9, CIF. G-35909266 con domicilio social en la Calle Comandante Díaz Trayter, número 1 de Puerto del Rosario, facultado para este acto por el Certificado expedido por el Secretario en el registro de entidades deportivas de Canarias con fecha 09/01/2016

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de promoción física-deportiva, y a tal efecto, en cumplimiento con el mandato Constitucional, de acuerdo a las competencias que tiene encomendadas el Excmo. Cabildo de Fuerteventura; como Entidad Insular en el ámbito de aplicación de sus objetivos en materia de Deportes, así como en virtud de lo dispuesto tanto en la Exposición de Motivos como en los artículos 2, 7 y 17 de la Ley Canaria del Deporte 8/1997, de 9 de Julio, la Consejería de Deportes establece desde el año 2000

#### **EXPONEN**

PRIMERO.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias promociona las distintas modalidades de carácter deportivo, apoyando, auxiliando y fomentando a las organizaciones que tienen como objetivo fundamental la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.

SEGUNDO.- Que el Club Deportivo Soria 9, fundamenta su actividad en fomentar y promocionar la práctica del ciclismo en Fuerteventura, para ello destina sus esfuerzos en la organización de una prueba en bicicleta de montaña (BTT-XCM) Cívico-Militar, denominada Fudenas-2018 (Fuerteventura de Norte a Sur), a desarrollar en el incomparable marco de la isla de Fuerteventura.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes

# **ESTIPULACIONES**





# PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer con carácter de base reguladora, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Club Deportivo Soria 9 (CIF G35909266), para el desarrollo de una prueba en bicicleta de montaña (BTT-XCM) Cívico-Militar, denominada Fudenas-2018, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en los presupuestos de 2018 la correspondiente partida presupuestaria que posibilite la ejecución de las actividades programadas.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

# 2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2018, partida nominada a favor del Club Deportivo Soria 9, partida presupuestaria destinada a subvencionar "CLUB DEPORTIVO SORIA 9 FUDENAS: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO". Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del club reseñado, para el objeto del presente Convenio. Según lo dispuesto en el Art. 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

# 2.2.- Del Club Deportivo Soria 9,

Es obligación del Club Deportivo Soria 9:

- Asumir la financiación de 30.000 euros.
- Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos en la Temporada 2018, del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada; compatible o incompatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se





conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

# TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

La subvención prevista presupuestariamente, será destinada por el Club Deportivo Soria 9, según el presente Convenio, a la prueba deportiva: "FUDENAS 2018" y tendrá por objeto su financiación por un importe de hasta 30.000 euros, según la preceptiva Memoria.

FUDENAS 2018: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 30.000,00 euros.

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2018, una partida presupuestaria105.9200D48909 nominada "SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO SORIA 9 FUDENAS: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", con un montante de 30.000,00 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180023596, de fecha 19 de octubre de 2018 por importe de 30.000,00 euros. El Cabildo de Fuerteventura subvenciona los costes derivados de las actividades reseñadas hasta un importe de 30.000,00 euros.

#### CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Club Deportivo Soria 9, el 50% de la subvención, 15.000,00 euros, a la firma del presente Convenio por ambas partes. El 50% restante del importe total subvencionado, 15.000,00 euros, previa justificación por la entidad beneficiaria de la totalidad del presupuesto del proyecto.

## QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

El Club Deportivo Soria 9, deberá justificar la subvención mediante:

- Memoria comprensiva de la actividad subvencionada, en la que se adjunten fotografías de la prueba, listado de inscritos en dicha prueba (ambas modalidades), con resultados y evaluación de la misma.
- Facturas originales de gastos totales realizados.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de enero de 2019.





La documentación que debe aportar el Club Deportivo Soria 9 deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Sección de Deportes, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

Se exige documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de enero de 2019.

SÉPTIMA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones

El perceptor beneficiario queda obligado a justificar documentalmente, la subvención, en los términos expresados en este Convenio y según el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento, la entidad beneficiaria de la subvención regulada en el presente Convenio, quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Artículos 52 a 64) y de su Reglamento de Desarrollo RD 887/2006, (Artículos 102 y 103). El Cabildo Insular de Fuerteventura ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

OCTAVA.- Régimen jurídico aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CABILD . EL PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO FUERTEVENTURA. SORIA 9

Fdo.- Marcial Morales Martín Fdo.- Gregorio Hernández Fernández





TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente para la suscripción del convenio.

CUARTO.- Notificar al Club Deportivo Soria 9.

QUINTO.-Registrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida, y publicar en el portal de la transparencia del Cabildo de Fuerteventura la misma, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios; y, posteriormente, el convenio suscrito, con las menciones exigidas por la legislación de transparencia."

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

# - Convenio entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Unión Deportiva Gran Tarajal sociedad Tamasite para gastos de funcionamiento.

Visto el informe propuesta de resolución de la Técnico de la Unidad de Administración de la Unidad de los Servicios Jurídicos, Da Gloria María Noda Santana y firmado por el Sr. Presidente D. Marcial Morales Martín, de fecha 27 de diciembre de 2018.

Visto el informe de Intervención, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, con fecha 28 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:





**PRIMERO.-** Aprobar la Memoria explicativa de la subvención directa nominativa Unión Deportiva Gran Tarajal sociedad Tamasite.

**SEGUNDO.-** Aprobar el convenio administrativo entre el Cabildo de Fuerteventura y Unión Deportiva Gran Tarajal sociedad Tamasite para gastos de funcionamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA UNIÓN DEPORTIVA GRAN TARAJAL SOCIEDAD TAMASITE POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINADA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

# **REUNIDOS**

De una parte, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la reseñada Corporación, por razón de su expresado cargo, en virtud de lo previsto en el artículo 57.b) y 125.2 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en sesión celebrada el .......

De otra parte, D. Agustín Hernández Trujillo con DNI 78526558G en calidad de Presidente de la Unión Deportiva Gran Tarajal sociedad Tamasite en adelante el beneficiario), CIF G35279611 con domicilio social en avenida de la Constitución, 1, cp. 35620 de Gran Tarajal, Provincia de Las Palmas.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y a tal efecto,

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.**- El Cabildo Insular de Fuerteventura tiene competencias en materia de deportes, tal como estipula el artículo 6.2.0) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de cabildos insulares y el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, y artículo 9.2.a) de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias en materia de deportes promociona las distintas modalidades de carácter deportivo, apoyando, auxiliando y fomentado a las organizaciones que tienen como objetivo fundamental la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.

Dado que el Cabildo de Fuerteventura tiene el interés de colaboración activa y directa en actuaciones para el desarrollo socio-deportivo de la isla de Fuerteventura y conscientes de que la práctica deportiva es un elemento clave en la formación integral de las personas y un estupendo instrumento transmisor de actitudes consideradas deseables por la sociedad.

SEGUNDO.- Que la Unión Deportiva Gran Tarajal sociedad Tamasite está constituida al amparo de la Ley Canaria del Deporte como asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuya finalidad exclusiva es la práctica de actividades físicas y deportivas, estando inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.





La Unión Deportiva Gran Tarajal Sociedad Tamasite fundamenta su actividad en fomentar y promocionar la actividad deportiva insular fuera de nuestra Isla, para ello destina sus esfuerzos en mejorar las clasificaciones deportivas cada temporada, accediendo a los ascensos de categoría tales que hacen favorecer con ello las mejores condiciones de cara a la participación en las competiciones interinsulares y nacionales.

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria las subvenciones que figuran en el vigente Presupuesto de esta Entidad siendo el importe de la dotación de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (18.500,00€) así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

# PRIMERA. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer con carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Unión Deportiva Gran Tarajal Sociedad Tamasite para gastos de funcionamiento de esta que el Cabildo subvenciona, y para ello ha consignado nominativamente en los presupuestos de 2018, la correspondiente partida presupuestaria que posibilite la ejecución de las actividades programadas.

# SEGUNDA.- Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención asciende como máximo a 18.500,00 euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado con cargo a la partida presupuestaria: presupuestaria 105 9200D 48923 22018007844 denominada "SUB. U.D GRAN TARAJAL SOC. TAMASITE: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, que supone un 33,37% del presupuesto de gastos presentado por el beneficiario que asciende a un total anual de 55.450,00€.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.

# Es obligación del beneficiario:

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio dentro de los plazos comprendidos entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018.
- > Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- ➤ Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, con el logotipo aprobado el Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.





- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

# CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Unión Deportiva Gran Tarajal sociedad Tamasite, el 100% de la subvención, con un máximo de 18.500,00 Euros, previa justificación por la entidad beneficiaria.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

El beneficiario deberá justificar la subvención mediante:

Memoria justificativa de la actividad subvencionada con relación detallada de pagos efectivamente realizados, junto con las facturas originales justificativas del gasto y justificantes de pago.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 28 de febrero de 2019. La documentación que deberá aportar el beneficiario deberá presentarse en el Registro General del Exemo. Cabildo de Fuerteventura.

SEXTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales a menos que las ulteriores ayudas se destinen a una ampliación o mejora de la actividad subvencionada y sin que en ningún caso se rebase el costo.

SÉPTIMA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

En caso de incumplimiento de las condiciones de otorgamiento de la subvención, el beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (artículos 102 y 103). El Cabildo Insular de





Fuerteventura ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

OCTAVA.- Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

#### NOVENA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- 1. Renuncia por cualquiera de las partes efectuada por escrito con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se pretende su finalización.
- 2. Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.
- 3. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el convenio.

En caso de extinción del convenio, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la liquidación de las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA.- Vigencia del convenio y causas de extinción

El convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma teniendo efectos retroactivos a fecha 01 de enero de 2018 y finalizará el 28 de febrero de 2019.

## UNDÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo en el RD 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General reguladora de subvenciones del Excmo. Cabildo insular de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO.

EL PRESIDENTE DE LA U.D GRAN

CABILDO I. DE FUERTEVENTURA

TARAJAL SOCIEDAD TAMASITE

Fdo.- Marcial Morales Martín

Fdo.- Agustín Hernández Trujillo"

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente para la suscripción del presente convenio.

CUARTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida y publicar en el portal de la transparencia del Cabildo de Fuerteventura la misma, con las menciones exigidas por la legislación de transparencia.





El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Club Deportivo Lucha Canaria Morro Jable Virgen del Carmen destinada a gastos de funcionamiento de la sección de balonmano.

Visto el informe propuesta de resolución de la Técnico de la Unidad de Administración de la Unidad de los Servicios Jurídicos, Da Noelia Braulia Morera Hernández y firmado por el Sr. Presidente D. Marcial Morales Martín, de fecha 27 de diciembre de 2018.

Visto el informe de Intervención, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, con fecha 28 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

**PRIMERO:** Aprobar la memoria explicativa de la subvención directa nominativa al Club Deportivo de Lucha Canaria Morro Jable Virgen del Carmen.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y el Club Deportivo de Lucha Canaria Morro Jable Virgen del Carmen destinada a gastos de funcionamiento de la sección de balonmano, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL CLUB DEPORTIVO LUCHA CANARIA MORRO JABLE VIRGEN DEL CARMEN DESTINADA A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIÓN DE BALONMANO.

En Puerto del Rosario, a .....de ...... de 2018

**REUNIDOS** 





De una parte, D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando en nombre y representación de la misma, por razón de su expresado cargo en virtud de lo previsto en el artículo 34.1) de la Ley 7/1985 de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57. b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el.......

Y de otra parte, Doña Alicia Carmen Diaz Diaz, Presidenta del Club de Lucha Canaria Morro Jable Virgen del Carmen, NIF G35779313, e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número de registro 3945-689/03 A, en virtud de artículo 19.2 de los Estatutos del Club.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto,

# **EXPONEN**

I.- La Constitución española recoge, en su artículo 43.3, el deber de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como la de facilitar la adecuada utilización del ocio.

Por su parte, el Cabildo de Fuerteventura tiene atribuidas las competencias en el fomento del deporte en virtud de la Disposición Adicional Primera apartado 2.22) de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el Decreto 152/1994 de 21 de Julio de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico dispone en su artículo 2 apartado B).5, entre competencias y funciones transferidas: "6. Promover la celebración de cursos y campañas de iniciación, adaptación y perfeccionamiento en el ámbito del deporte de tiempo libre y deporte para todos.", de conformidad con el art. 6.2.0) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares. Asimismo es competencia del Cabildo "La promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos" de acuerdo con el art. 9.2 a) de la Ley 8/1997 de 9 de julio, Canarias del Deporte.

II.- El Club Deportivo de Lucha Canaria Morro Jable Virgen del Carmen, creado en el año 2003 e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número de registro 3945-689/03A, es una asociación sin ánimo de lucro, tiene como objetivo básico el fomento, desarrollo y practica continuada de la actividad física y deportiva (art. 1 de sus Estatutos).

El Club Balonmano Morro Jable Virgen del Carmen, es una sección Club Deportivo de Lucha Canaria Morro Jable Virgen del Carmen, siendo el único equipo de la isla que participa en la categoría femenina de balonmano nacional. Desde su creación ha ido creciendo, contando con 15 equipos federados desde la categoría pre-benjamín hasta la división de honor plata con un gran volumen de jugadores.

III.- La Presidenta del Club Deportivo de Lucha Canaria Morro Jable Virgen del Carmen ha presentado en el Cabildo con registro de entrada el 18.12.2018, nº 39289 y el 26.12.2018, con nº





39850, la solicitud de subvención nominada que aparece en el presupuesto del Cabildo, adjuntando, entre otros documentos, estatutos, memoria de la actividad del Club de Balonmano Morro Jable Virgen del Carmen, presupuesto de la subvención solicitada...... Entre sus objetivos se encuentra consolidar la categoría de división de honor plata femenina del balonmano español y buscar el ascenso a la máxima categoría del balonmano nacional, la división de honor, con una apuesta decidida por la base del club.

IV.- Es de interés apoyar económicamente al Club de Lucha Canaria Morro Jable Virgen del Carmen permitiendo de este modo seguir consolidando la práctica del deporte de balonmano.

En virtud de lo anterior, las partes, según intervienen, celebran en este acto el CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

# **CLAUSULAS**

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la concesión de una subvención nominada del Cabildo Insular de Fuerteventura a favor del Club Deportivo Lucha Canaria Morro Jable Virgen del Carmen para el fomento del deporte.

SEGUNDO: Gastos subvencionables e incompatibilidad con otras ayudas y gastos subvencionables.

2.1. Los gastos subvencionables son los gastos de funcionamiento de la sección de balonmano del Club Deportivo de Lucha Canaria Morro Jable Virgen del Carmen ocasionados desde el 1 de enero del 2018 hasta la vigencia del Convenio.

TERCERA: Obligaciones que asume el Cabildo de Fuerteventura.

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar al Club Deportivo Lucha Canaria Morro Jable Virgen del Carmen, en concepto de subvención, por un importe máximo de VEINTE MIL EUROS (20.000€) estableciéndose, previamente para ello, en el Presupuestos General del ejercicio económico de 2018 la aplicación presupuestaria denominada 105 9200D 48922 "SUBV: CLUB DEPORTIVO LUCHA CANARIA MORRO JABLE: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" dotada con VEINTE MIL EUROS (20.000€), a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable.

El Cabildo Insular subvenciona el 99,99% del presupuesto total presentado por el Club Deportivo Lucha Canaria Morro Jable Virgen del Carmen que asciende a la cantidad total de 20.001,55€.

CUARTA: Obligaciones del Club Deportivo Lucha Canaria Morro Jable Virgen del Carmen

-Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.





- -Financiar la parte del presupuesto de la actividad financiada la cantidad de 1,55 €, que supone el 0,01% del presupuesto total presentado por el Club Deportivo Lucha Canaria Morro Jable Virgen del Carmen, que asciende a la cantidad de 20.001,55€.
- -Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención concedida por el Cabildo en la forma establecida en el presente Convenio.
- -Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención con el logotipo del Cabildo de Fuerteventura situándolo en lugar destacado y visible del evento deportivo.
- -Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- -Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- -Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad financiada.
- -Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- -Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- -Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- -Obtener, y en su caso acreditar, cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada.
- -Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la misma.

OUINTA: Abono de la subvención.

El Cabildo abonará al Club Deportivo Lucha Canaria Morro Jable Virgen del Carmen Fuer el 100% de la subvención en un solo pago la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.00€) previa justificación documental, y una vez que, sea declarada por el Órgano competente la justificación de la subvención.

SEXTA: Plazo y forma de justificación de la subvención.





- 6.1. La justificación de la subvención por parte de Club Deportivo se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:
  - a) Informe emitido por el órgano de Club Deportivo Lucha Canaria Morro Jable Virgen del Carmen que tenga atribuido el control de la gestión de los fondos en el que se haga constar la aportación del Cabildo será destinada a los fines para los que se acordó, con relación detallada de pagos efectivamente realizados en su ejecución con indicación del importe y su procedencia, aportando las facturas originales que justifiquen el gasto.
  - b) Memoria de actuación justificativa de la actividad subvencionada con indicación, entre otros, de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula cuarta del convenio.
- 6.2. La documentación deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en el plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será hasta el 13 de marzo de 2019.

SEPTIMA: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 marzo de 2019.

OCTAVA: Incumplimiento de las obligaciones.

- 8.1. El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de Club Deportivo, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.
- 8.2. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA: Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMA: Causas de Resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- 1. Por renuncia por cualquiera de las partes efectuada por escrito con una antelación mínima de dos meses a la fecha en se pretenda su finalización.
- 2. Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.
- 3. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el convenio.





En el caso de extinción del Convenio las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la liquidación de las acciones ya iniciadas.

UNDÉCIMA: Naturaleza, régimen Jurídico y jurisdicción.

- 11.1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular, el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:
  - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
  - La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004. (BOP Las Palmas nº 23 de 18.02.2005),
  - Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.
  - La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.
- 11.2. Las dudas y las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente Convenio podrán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de seguimiento del contrato- programa. En defecto de acuerdo serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA
DEL CLUB DEPORTIVO,
Fdo. Alicia Carmen Díaz Díaz.

EL PRESIDENTE
DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA,
Fdo. Marcial Morales Martín.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente para la suscripción del presente Convenio.

CUARTO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida y publicar en el portal de la transparencia del Cabildo de Fuerteventura la misma, con las menciones exigidas por la legislación de transparencia.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento





administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Club Deportivo la Cuadra-Unión Puerto del Rosario para financiar gastos de funcionamiento.

Visto el informe propuesta de resolución de la Técnico de la Unidad de Administración de la Unidad de los Servicios Jurídicos, Dª Mª del Rosario Sarmiento Pérez y firmado por el Sr. Presidente D. Marcial Morales Martín, de fecha 28 de diciembre de 2018.

Visto el informe de Intervención, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, con fecha 28 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa de la subvención directa nominativa al Deportivo La Cuadra- Unión Puerto del Rosario.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y el Club Deportivo La Cuadra- Unión Puerto del Rosario para financiar gastos de funcionamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL CLUB DEPORTIVO LA CUADRA- UNIÓN PUERTO DEL ROSARIO PARA FINANCIAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

En Puerto del Rosario, a .....de ...... de 2018

# REUNIDOS

De una parte, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando en nombre y representación de la misma, por razón de su expresado cargo en virtud de lo previsto en el





artículo 34.1) de la Ley 7/1985 de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57. b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el........

Y de otra parte, D. Esteban Saavedra Cabrera, Presidente del Club Deportivo La Cuadra-Unión Puerto del Rosario, CIF G35570118, e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número de registro 1187-3665/91A, en virtud de artículo 19.2 de los Estatutos del Club.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto,

#### **EXPONEN**

I.- La Constitución española recoge, en su artículo 43.3, el deber de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como la de facilitar la adecuada utilización del ocio.

Por su parte, el Cabildo de Fuerteventura tiene atribuidas las competencias en el fomento del deporte en virtud de la Disposición Adicional Primera apartado 2.22) de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el Decreto 152/1994 de 21 de Julio de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico dispone en su artículo 2 apartado B).5, entre competencias y funciones transferidas: "6. Promover la celebración de cursos y campañas de iniciación, adaptación y perfeccionamiento en el ámbito del deporte de tiempo libre y deporte para todos.", de conformidad con el art. 6.2.0) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares. Asimismo es competencia del Cabildo "La promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos" de acuerdo con el art. 9.2 a) de la Ley 8/1997 de 9 de julio, Canarias del Deporte.

II.- El Club Deportivo La Cuadra-Unión Puerto del Rosario, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número de registro 1187-3665/91A, es una asociación sin ánimo de lucro, tiene como objetivo básico el fomento, desarrollo y práctica continuada de la actividad física y deportiva (art. 1 de sus Estatutos).

El Club Deportivo La Cuadra- Unión Puerto del Rosario, fundamenta su actividad en fomentar y promocionar la actividad deportiva fuera de nuestra isla, para ello, destina sus esfuerzos en mejorar las clasificaciones deportivas en cada temporada, accediendo a los ascensos de categoría tales que hacen favorecer con ello las mejores condiciones de cara a la participación en las competiciones interinsulares y nacionales.

III.- El Presidente del Club Deportivo La Cuadra- Unión Puerto del Rosario ha presentado en el Cabildo con registro de entrada el 12.12.2018, nº 39462, 21.12.2018, nº 39712 adjuntando, entre otras, la siguiente documentación con motivo de la subvención nominada: estatutos, memoria 2018, calendario durante la temporada 2017/18. De acuerdo con la citada memoria, en lo que respecta a su equipo representativo que participa en la categoría 3ªDivisión Grupo Canaria desarrolla la competición desde el mes de agosto de 2017 al mes de junio 2018 en lo que respecta a la





temporada pasada y desde agosto de 2018 hasta junio de 2019 en lo que respecta a la presente temporada

IV.- Es de interés apoyar económicamente al Club Deportivo La Cuadra- Unión Puerto del Rosario permitiendo de este modo seguir consolidando la práctica del deporte de futbol.

En virtud de lo anterior, las partes, según intervienen, celebran en este acto el CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

# **CLAUSULAS**

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la concesión de una subvención nominada del Cabildo Insular de Fuerteventura a favor del Club Deportivo La Cuadra- Unión Puerto del Rosario para el fomento del deporte.

SEGUNDO: Gastos subvencionables e incompatibilidad con otras ayudas y gastos subvencionables.

2.1. Los gastos subvencionables son los gastos de funcionamiento de la sección de balonmano del Club Deportivo La Cuadra- Unión Puerto del Rosario ocasionados desde el 1 de enero del 2017 hasta la vigencia del Convenio.

TERCERA: Obligaciones que asume el Cabildo de Fuerteventura.

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar al Club Deportivo La Cuadra-Union Puerto en concepto de subvención, por un importe máximo de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€) estableciéndose, previamente para ello, en el Presupuestos General del ejercicio económico de 2018 la aplicación presupuestaria denominada 105 9200D 48924 "SUBV:C.D. LA CUADRA-UNION PUERTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" dotada con VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€), a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable.

El Cabildo Insular subvenciona el 98,83% del presupuesto total presentado por el Club Deportivo La Cuadra-Union Puerto que asciende a la cantidad total de 25,296,43€.

CUARTA: Obligaciones del Club Deportivo La Cuadra-Unión Puerto del Rosario:

- -Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- -Financiar la parte del presupuesto de la actividad financiada la cantidad de 296,43€, que supone el 1,17% del presupuesto total presentado por el Club Deportivo La Cuadra-Union Puerto, que asciende a la cantidad de 25.296,46€.





- -Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención concedida por el Cabildo en la forma establecida en el presente Convenio.
- -Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención con el logotipo del Cabildo de Fuerteventura situándolo en lugar destacado y visible del evento deportivo.
- -Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- -Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- -Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad financiada.
- -Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- -Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- -Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- -Obtener, y en su caso acreditar, cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada.
- -Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la misma.

#### QUINTA: Abono de la subvención.

El Cabildo abonará al Club Deportivo La Cuadra- Unión Puerto del Rosario Fuer el 100% de la subvención en un solo pago la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€) previa justificación documental, y una vez que, sea declarada por el Órgano competente la justificación de la subvención.

SEXTA: Plazo y forma de justificación de la subvención.

6.1. La justificación de la subvención por parte de Club Deportivo se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:





- a) Informe emitido por el órgano del Club Deportivo La Cuadra- Unión Puerto del Rosario que tenga atribuido el control de la gestión de los fondos en el que se haga constar la aportación del Cabildo será destinada a los fines para los que se acordó, con relación detallada de pagos efectivamente realizados en su ejecución con indicación del importe y su procedencia, aportando las facturas originales que justifiquen el gasto.
- b) Memoria de actuación justificativa de la actividad subvencionada con indicación, entre otros, de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula cuarta del convenio.
- 6.2. La documentación deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en el plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será hasta el 30 de mayo de 2019.

SEPTIMA: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 28 de junio de 2019.

OCTAVA: Incumplimiento de las obligaciones.

- 8.1. El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de Club Deportivo, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.
- 8.2. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Exemo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA: Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMA: Causas de Resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- 4. Por renuncia por cualquiera de las partes efectuada por escrito con una antelación mínima de dos meses a la fecha en se pretenda su finalización.
- 5. Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.
- 6. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el convenio.

En el caso de extinción del Convenio las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la liquidación de las acciones ya iniciadas.





UNDÉCIMA: Naturaleza, régimen Jurídico y jurisdicción.

- 11.1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular, el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:
  - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
  - La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004. (BOP Las Palmas nº 23 de 18.02.2005),
  - Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.
  - La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.
- 11.2. Las dudas y las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente Convenio podrán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de seguimiento del contrato- programa. En defecto de acuerdo serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO, EL PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA,

Fdo. Esteban Saavedra Cabrera.

Fdo. Marcial Morales Martín.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente para la suscripción del presente Convenio.

CUARTO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida y publicar en el portal de la transparencia del Cabildo de Fuerteventura la misma, con las menciones exigidas por la legislación de transparencia.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.





En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

# - Convenio entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Club Deportivo el Cotillo destinada a gastos de Funcionamiento.

Visto el informe propuesta de resolución de la Técnico de la Unidad de Administración de la Unidad de los Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Juan López-Tomasety y firmado por el Sr. Presidente D. Marcial Morales Martín, de fecha 28 de diciembre de 2018.

Visto el informe de Intervención, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, con fecha 28 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

Primero: Aprobar la memoria explicativa de la subvención nominativa canalizada a través del presente convenio de colaboración.

Segundo: Aprobar el convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Club Deportivo El Cotillo para Gastos de Funcionamiento, que se transcribe a continuación:

"BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL CLUB DEPORTIVO EL COTILLO DESTINADA A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

En Puerto del Rosario, a .....de ...... de 2018

# REUNIDOS

De una parte, D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando en nombre y representación de la misma, por razón de su expresado cargo en virtud de lo previsto en el artículo 34.1) de la Ley 7/1985 de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57. b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el.......

Y de otra parte, D. Agustín Melián Martín, Presidente del Club Deportivo El Cotillo NIF G35545060, e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número de registro 2243-976/95 A, en virtud de Resolución nº 976 de la misma de fecha 20/09/1995.





Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto,

# **EXPONEN**

I.- La Constitución española recoge, en su artículo 43.3, el deber de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como la de facilitar la adecuada utilización del ocio.

Por su parte, el Cabildo de Fuerteventura tiene atribuidas las competencias en el fomento del deporte en virtud de la Disposición Adicional Primera apartado 2.22) de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el Decreto 152/1994 de 21 de Julio de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico dispone en su artículo 2 apartado B).5, entre competencias y funciones transferidas: "6. Promover la celebración de cursos y campañas de iniciación, adaptación y perfeccionamiento en el ámbito del deporte de tiempo libre y deporte para todos.", de conformidad con el art. 6.2.0) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares. Asimismo es competencia del Cabildo "La promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos" de acuerdo con el art. 9.2 a) de la Ley 8/1997 de 9 de julio, Canarias del Deporte.

II.- El Club Deportivo El Cotillo, creado en el año 1995 e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número de registro 2243-976/95 A, es una asociación sin ánimo de lucro, cuya finalidad exclusiva es la práctica, promoción y participación en actividades y competiciones deportivas (art. 1 de sus Estatutos).

III.- El Secretario de El Club Deportivo El Cotillo ha presentado en el Cabildo con registro de entrada el 20.12.2018 con nº 39.539 la solicitud de subvención nominada que aparece en el presupuesto del Cabildo, adjuntando, entre otros documentos, estatutos, memoria de la actividad de El Club Deportivo El Cotillo y con registro de entrada el 27.12.2018 con nº 39956 presupuesto de la subvención solicitada, concepto transporte y dietas por un importe total de 25.914,72 euros.

Su objetivo, es consolidar la categoría de tercera división.

IV.- Es de interés apoyar económicamente a El Club Deportivo El Cotillo permitiendo de este modo seguir consolidando la práctica del deporte de fútbol.

En virtud de lo anterior, las partes, según intervienen, celebran en este acto el CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

#### **CLAUSULAS**

PRIMERA: Objeto del Convenio.





El objeto del presente Convenio es regular la concesión de una subvención nominada del Cabildo Insular de Fuerteventura a favor del El Club Deportivo El Cotillo para el fomento del deporte.

SEGUNDO: Gastos subvencionables e incompatibilidad con otras ayudas y gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los gastos de funcionamiento El Club Deportivo El Cotillo ocasionados desde el 1 de enero del 2018, temporada 2017-2018, según presupuesto presentado el 27.12.2018.

TERCERA: Obligaciones que asume el Cabildo de Fuerteventura.

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar al El Club Deportivo El Cotillo, en concepto de subvención, por un importe máximo de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€) estableciéndose, previamente para ello, en el Presupuestos General del ejercicio económico de 2018 la aplicación presupuestaria denominada 105 9200D 48920 "SUBV: CLUB DEPORTIVO EL COTILLO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" dotada con VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€), a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable.

El Cabildo Insular subvenciona el 96,47% del presupuesto total presentado por El Club Deportivo El Cotillo que asciende a la cantidad de 25.914,72€.

CUARTA: Obligaciones de El Club Deportivo El Cotillo.

- -Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- -Financiar la parte del presupuesto de la actividad financiada la cantidad de 914,72 €, que supone el 3,53% del presupuesto total presentado por el El Club Deportivo El Cotillo, que asciende a la cantidad de 25.914,72€.
- -Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención concedida por el Cabildo en la forma establecida en el presente Convenio.
- -Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención con el logotipo del Cabildo de Fuerteventura situándolo en lugar destacado y visible del evento deportivo.
- -Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- -Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.





- -Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad financiada.
- -Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- -Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- -Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- -Obtener, y en su caso acreditar, cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada.
- -Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la misma.

QUINTA: Abono de la subvención.

El Cabildo abonará al El Club Deportivo El Cotillo el 100% de la subvención en un solo pago la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€) previa justificación documental, y una vez que, sea declarada por el Órgano competente la justificación de la subvención.

SEXTA: Plazo y forma de justificación de la subvención.

- 6.1. La justificación de la subvención por parte de Club Deportivo se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:
  - a) Informe emitido por el órgano de El Club Deportivo El Cotillo que tenga atribuido el control de la gestión de los fondos en el que se haga constar la aportación del Cabildo será destinada a los fines para los que se acordó, con relación detallada de pagos efectivamente realizados en su ejecución con indicación del importe y su procedencia, aportando las facturas originales que justifiquen el gasto.
  - b) Memoria de actuación justificativa de la actividad subvencionada con indicación, entre otros, de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula cuarta del convenio.
- 6.2. La documentación deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, y el plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será hasta el 13 de marzo de 2019.





SEPTIMA: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 marzo de 2019.

OCTAVA: Incumplimiento de las obligaciones.

- 8.1. El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de Club Deportivo, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.
- 8.2. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA: Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMA: Causas de Resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- 1. Por renuncia por cualquiera de las partes efectuada por escrito con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se pretenda su finalización.
- 2. Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.
- 3. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el convenio.

En el caso de extinción del Convenio las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la liquidación de las acciones ya iniciadas.

UNDÉCIMA: Naturaleza, régimen Jurídico y jurisdicción.

11.1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

En particular, el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004. (BOP Las Palmas nº 23 de 18.02.2005),
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.





11.2. Las dudas y las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente Convenio podrán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de seguimiento que se designe al efecto. En defecto de acuerdo serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO, EL PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA,

Fdo. Agustín Melián Martín.

Fdo. Marcial Morales Martín."

Tercero: Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

Cuarto: Dar traslado del acuerdo que se adopte al Club Deportivo El Cotillo, a la Intervención General y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Unión Deportiva Playas de Sotavento para sufragar gastos de funcionamiento de la temporada 2017/2018.

Visto el informe propuesta de resolución de la Técnico de la Unidad de Administración de la Unidad de los Servicios Jurídicos, Da Raquel Martín Ruiz y firmado por el Sr. Presidente D. Marcial Morales Martín, de fecha 28 de diciembre de 2018.





Visto el informe de Intervención, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, con fecha 28 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:** 

**Primero.:** Aprobar la memoria explicativa y justificativa de la subvención nominativa canalizada a través del presente convenio de colaboración.

Segundo.: Aprobar el convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Unión Deportiva Playas de Sotavento, para sufragar gastos de funcionamiento de la temporada 2017/18 y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO PARA SUFRAGAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA TEMPORADA 2017/2018

En Puerto del Rosario, a

de

de 2018

#### **REUNIDOS**

De una parte, Don Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la disposición adicional decimocuarta de la citada Ley, los artículo 57 b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión celebrada el día de 2018.

Y de otra parte Don Ruymán Nauzet Sánchez Saavedra, con DNI número 78.520.529 R, en calidad de Presidente de la Unión Deportiva Playas de Sotavento, con CIF número G-76039353, con domicilio social en c/ Pérez Galdós, nº 132, de la localidad de Pájara, tm Pájara, actuando en nombre y representación de la misma conforme dispone el artículo 19 de los Estatutos de la citada Asociación.

Las partes, según intervienen, se reconocen respectivamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud

## EXPONEN:

PRIMERO.- El Cabildo Insular de Fuerteventura tiene competencias en materia de deportes, tal como estipula el artículo 6.2.0) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la





Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, y artículo 9.2.a) de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias en materia de deportes promociona las distintas modalidades de carácter deportivo, apoyando, auxiliando y

fomentado a las organizaciones que tienen como objetivo fundamental la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.

Dado que el Cabildo de Fuerteventura tiene el interés de colaboración activa y directa en actuaciones para el desarrollo socio-deportivo de la isla de Fuerteventura y conscientes de que la práctica deportiva es un elemento clave en la formación integral de las personas y un estupendo instrumento transmisor de actitudes consideradas deseables por la sociedad.

SEGUNDO.- Que la Unión Deportiva Playas de Sotavento está constituida al amparo de la Ley Canaria del Deporte como asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que tiene por objetivos básicos el fomento, desarrollo y práctica continuada de la actividad física y deportiva, estando inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Por lo manifestado, y en virtud del interés de celebrar y fomentar las manifestaciones culturales en sus distintas vertientes, las partes han convenido la celebración del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN que se regirá por las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

## PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención directa nominativa a favor de la Unión Deportiva Playas de Sotavento para sufragar gastos de funcionamiento del Clud Deportivo de la temporada 2017/2018, conforme a la memoria económica presentada (liga juvenil DH viajes; Gastos de viaje del Torneo-Málaga; Agua de Teror; Federación/árbitros; Logística/material deportivo; gastos de asesoría) y que aparece consignada nominativamente en el vigente presupuesto de la Corporación en la partida presupuestaria 105 9200D 48921

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 2.1.- Obligaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, el Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2018 partida presupuestaria nominada de la Unión Deportiva Playas de Sotavento, por importe de 12.500,00 euros, destinada a subvencionar gastos de funcionamiento.

#### 2.2.- Obligaciones de la beneficiaria

Para hacer efectiva la realización del objeto de la subvención, la Unión Deportiva Playas de Sotavento se compromete a cumplir los requisitos que, como beneficiaria de la subvención nominativa, exige la Ley General de Subvenciones y a tal fin ha realizado y llevará a cabo, las siguientes actuaciones:

· Haber ejecutado la actividad objeto del presente convenio de conformidad a la memoria presentada, en la temporada 2017/18.





Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.

. Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y en la forma que se estipulan en este Convenio.

· Haber dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad o de la subvención.

· Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

· Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.

· Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

· Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

· Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

· Haber obtenido y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

# TERCERA.- FINANCIACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2018, una partida presupuestaria 105 9200D 48921 nominada para subvención a favor de la beneficiara Unión Deportiva Playas de Sotavento, para gastos de funcionamiento con un importe de 12.500,00 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220180037660 de fecha 19 de diciembre de 2018.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la citada beneficiara con 12.500 euros, que representa el 96,67% presupuesto de gastos presentado por la beneficiaria que asciende a 12.929,92 euros.

## CUARTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Unión Deportiva Playas de Sotavento el 100% de la subvención, con un máximo de 12.500,00 euros, previa justificación por la entidad beneficiaria.

## QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

De acuerdo con el artículo 65.3 c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, existe incompatibilidad entre la subvención nominativa objeto del presente convenio con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y distinto gasto subvencionable, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA.- MEDIOS, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El beneficiario deberá justificar la subvención mediante:





Memoria justificativa de la actividad subvencionada con relación detallada de pagos efectivamente realizados, junto con las facturas originales justificativas del gasto y justificantes de pago.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 28 de febrero de 2019. La documentación que deberá aportar el beneficiario deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

## SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para aprobar la concesión y declarar la justificación de la subvención nominativa a favor de la Unión Deportiva Playas de Sotavento previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

#### OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma por ambas partes y extenderá su eficacia retroactiva al 1 enero de 2018 finalizando con la justificación de la subvención por el órgano competente, el 28 de febrero de 2019.

## NOVENA.- MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

## DÉCIMA.: REINTEGRO.

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## UNDÉCIMA.: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Reglamento de la

Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.





El PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Marcial Morales Martín

#### **EL BENEFICIARIO**

Ruymán Nauzet Sánchez Saavedra

Tercero.: Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

Cuarto.: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Unión Deportiva Playas de Sotavento, a la Intervención General y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Condicionado para la emisión del informe técnico que se comunicará al Consorcio con los datos de los usuarios de la tarifa de aguas agrícola y los metros cúbicos máximos anuales a los que tendrá derecho cada anonado en función de la actividad, a que hace referencia la ordenanza fiscal reguladora de las tasas del consorcio de abastecimiento de agua a Fuerteventura por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable: artículo 6. Tipos de gravamen, apto. F. Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 85, viernes 2 de julio de 2010.

Visto la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, con el visto bueno del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Juan Estárico Quintana, de fecha 17 de diciembre de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, con fecha 28 de diciembre de 2018.

Visto el informe técnico de D<sup>a</sup> María Mercedes Contreras Fernández, la Jefa de S. de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, de fecha 21 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,





#### **ACUERDA:**

Aprobar la citada propuesta de resolución y, en consecuencia,

- a) Compensar mediante transferencia de crédito al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura por el suministro de agua al sector agropecuario y pesquero aplicando la tarifa aprobada al efecto de 0,6 € /mt³ en las cantidades indicadas mediante informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo.
- b) El importe a transferir será el resultante de la diferencia entre la tarifa aprobada de 0,6 €/mt³ que abonaran los peticionarios y la tarifa de agua doméstica vigente multiplicado por el número de metros cúbicos suministrados.
- c) Al efecto de cuantificar mediante informe técnico el agua a suministrar a los peticionarios, se aplicaran los criterios y definiciones que integran el presente CONDICIONADO, que deberán incorporarse a las bases que para la concesión de las subvenciones para el objeto señalado deberán tramitarse como tales, sujeto a las siguientes

#### **CLAUSULAS**

PRIMERA: DEFINICIONES .-

A efectos del agua suministrada al amparo de la presente resolución, se atenderá a las siguientes definiciones:

Consorcio: es el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, (CAAF)

Cabildo: es el Cabildo de Fuerteventura.

Son Usuarios del agua de uso agropecuario los siguientes:

- <u>Persona física o jurídica</u>, titulares de explotaciones agrarias con actividad <u>productiva agrícola o ganadera de entidad</u>, que desarrollen su labor en Fuerteventura y que precisen suministro de agua para realizar la producción, transformación, clasificación y envasado de sus productos.
  - Cofradías de pescadores.
- <u>Mancomunidades del ganado de costa</u>, que estén reconocidas por los Ayuntamientos correspondientes.
- <u>Industrias agroalimentarias</u>, que clasifiquen, transformen o envasen productos agropecuarios obtenidos en explotaciones de Fuerteventura, exceptuando establecimientos comerciales tales como: supermercados, fruterías, carnicerías, pescaderías o similares.





Agua agrícola o agropecuaria: agua potable suministrada exclusivamente por el CAAF, para uso agrícola, ganadero o pesquero (en las cofradías de pescadores de la Isla) UGM: Significa Unidad de Ganado Mayor y es la unidad patrón para realizar equivalencias entre distintas especies ganaderas. Se entiende por una UGM, a los animales de la especie bovina de más de dos años. Para otras edades y especies de ganado se establece las equivalencias que figuran en el presente condicionado.

Actividad agraria o agropecuaria: el conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas y ganaderos. Asimismo, se considerará como actividad agraria la venta directa por parte de agricultores o ganaderos de la producción propia sin transformación o la primera transformación de los mismos, dentro de los elementos que integren la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes.

Actividad agraria o agropecuaria de entidad: Al objeto de centrar el uso del agua a actividades productivas y evitar su destino al cultivo de esparcimiento o recreo, se hace necesario establecer superficies mínimas de cultivo y un número mínimo de UGMs que permitan definirlas como actividades agrarias de entidad que supongan una actividad económica. Para ser considerada como actividad agraria de entidad deben disponer al menos las actividades mínimas que figuran en el presente condicionado.

Explotación agraria o agropecuaria: el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

Agricultor o Ganadero Profesional:

- 1. Persona física.- Aquella que, siendo titular de una explotación agrícola o ganadera, más del 50 % de sus ingresos íntegros procedan de la actividad agraria, y que además más del 50 % de su tiempo de trabajo lo dedica a dicha actividad, acreditándolo mediante el IRPF y la Seguridad Social por la actividad agraria (Alta en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, así como los encuadrados en dicho Régimen por su actividad agraria).
- 2. <u>Persona Jurídica</u>: Cooperativas Agrícolas o Ganaderas, SAT y Otras Sociedades (civiles, laborales u otras mercantiles) que al menos el 50% de sus ingresos provengan de la actividad agropecuaria, además, su objeto principal ha de ser la actividad agraria.
- 3. <u>Socios trabajadores:</u> La persona física que siendo socio de una sociedad, al menos el 50% de sus ingresos los obtenga de su trabajo en dicha entidad. Nos referimos a entidades cuyo objetivo principal sea la actividad agraria.

Agricultor a tiempo parcial: Persona física o jurídica titular de una explotación





agraria, con actividad agraria de entidad.

Titularidad de explotación: Puede ser en régimen de propiedad, arrendamiento o cesión, debidamente liquidado el impuesto de trasmisiones patrimoniales. Tratándose de explotaciones ganaderas, estas deben estar inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) y los animales debidamente identificados e inscritos en el Registro de Identificación Animal (RIA), salvo la ganadería de costa.

Ganado de costa: Es aquel ganado no estabulado que vive, crece y se reproduce en total libertad en terrenos denominados "costa" o terrenos del mancomún de vecinos que administra el Ayuntamiento correspondiente, alimentándose de los recursos que les proporciona la naturaleza. Cada propietario identifica sus animales mediante marcas personales y periódicamente todo el ganado se recoge mediante apañadas para su atención y manejo de modo tradicional.

Comisionado de costa: Es la persona propuesta por los ganaderos y nombrado por el Ayuntamiento encargada de organizar y gestionar la actividad del ganado de costa, establece el calendario y organiza las apañadas y dirige los trabajos.

Declaración de actividad: Es aquella que realiza el agricultor o ganadero indicando la actividad que realiza en su explotación para el cálculo del volumen de agua con derecho a acogerse a la tarifa de agua agrícola, siendo esta declaración la base para los controles sobre el terreno que realicen los técnicos del Servicio de Agricultura.

Tarifa especial agrícola.- Tarifa que deberá abonar el usuario por m³/agua consumida, aprobada por el Consorcio, mediante su Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del Consorcio de Abastecimiento de Agua a Fuerteventura por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable: artículo 6. TIPOS DE GRAVAMEN, apto F. (Boletín oficial de la Provincia de Las Palmas. número 85, viernes 2 de julio de 2010.)

En la actualidad la tarifa vigente es de 0,6 €/mt<sup>3</sup>.

#### SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSORCIO Y DEL CABILDO.-

El Consorcio realizará el suministro de agua a los usuarios del agua agrícola con destino exclusivo a la producción, clasificación, envasado y transformación agropecuaria y pesquera en los términos de su Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable. A tal fin el Consorcio aplicara su tarifa especial de "Agua Agrícola" a los usuarios y a los consumos indicados por el Cabildo que estará sujeta al cumplimiento de los requisitos recogidos en el presente condicionado.

Será competencia del Cabildo indicar el volumen de agua a suministrar y su periodicidad, así como transferir al Consorcio la diferencia entre la tarifa especial de agua agrícola y la tarifa general que aplica éste a sus abonados.

TERCERA: FINANCIACIÓN.-





El Cabildo de Insular se obliga a realizar la transferencia de capital con cargo a la partida presupuestaria 10.4140E.47903 hasta el límite de 1.500.000 € (un millón quinientos mil €uros) para financiar la diferencia entre la tarifa de 0,6 €/mt³ aprobada por el Consorcio para suministro de agua de uso agropecuario y pesquero y la tarifa aprobada para uso doméstico, del agua suministrada durante el año 2019 a los usuarios de acuerdo a los informes realizados por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura y aprobados por el órgano competente.

El suministro de nuevas cantidades de agua a los usuarios solicitantes o a otros nuevos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a los informes correspondientes.

El Consorcio podrá acordar con otras Administraciones o entes públicos o privados otras aportaciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, de lo cual dará cuenta al Cabildo de Fuerteventura para su conocimiento y efectos oportunos.

## **CUARTA: REQUISITOS.-**

Para acceder a la tarifa especial de agua agrícola se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Reunir la condición de usuario anteriormente descrita.
- 2) Realizar una actividad agraria de entidad. (Excepto las industrias agroalimentarias y cofradías).

No podrán acceder a esta tarifa agrícola aquellos agricultores, ganaderos u otros que suministren o vendan agua, tanto a entidades públicas como a particulares, o que tengan participaciones en sociedades que realicen estas actividades.

Los usuarios estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el uso del agua a la actividad agropecuaria o pesquera que fundamenta la aplicación de las tarifas de agua agrícola.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la aplicación de la mencionada tarifa.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, tanto a los controles administrativos como los de campo, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El usuario está obligado a notificar al Cabildo de Fuerteventura cualquier variación en las circunstancias y datos contemplados en su solicitud que dieron lugar a su condición de usuario de la tarifa especial de agua agrícola.

Esta tarifa agrícola será aplicada al agua consumida por los agricultores y ganaderos de la isla para su actividad productiva, a las Cofradías para la fabricación del hielo y limpieza, a las industrias agroalimentarias en el proceso de manipulación, transformación y envasado de productos obtenidos en la isla, quedando excluidos los





establecimientos comerciales tales como: supermercados, fruterías, carnicerías, pescaderías y similares.

## OUINTA: VOLUMEN DE AGUA A SUMINISTRAR.-

A efectos de cuantificar en el informe técnico el agua con tarifa especial de agua agrícola que se suministrará al usuario, se atenderán los siguientes criterios:

El volumen máximo de agua a suministrar por beneficiario al año, será el siguiente:

Productor agropecuario Profesional:

Persona Física: 9.000 m³/año y explotación agrícola

9.000 m<sup>3</sup>/año y explotación ganadera

Persona Jurídica: 9.000 m³/año y explotación agrícola

9.000 m<sup>3</sup>/año y explotación ganadera

Pudiendo obtener 9.000 m3 por cada socio profesional o socio trabajador, y 3.000 m³/trabajador asalariado, con un máximo de 18.000 m³/año por explotación. Para la consideración de socio trabajador, la sociedad a la que pertenezca tendrá como objetivo principal la actividad agraria. Se deberá acreditar que el trabajador asalariado se dedica exclusivamente al trabajo agropecuario de la explotación en su horario laboral.

- Cofradías de Pescadores: En todos los casos 2.000 m<sup>3</sup>/año

Productor agropecuario a tiempo parcial:

- Persona Física: 4.000 m<sup>3</sup>/año

Persona Jurídica: 4.000 m³/año.

Pudiendo obtener 3.000 m³/año adicionales por cada trabajador asalariado, con un máximo de 10.000 m³/año por explotación. Se deberá acreditar que el trabajador asalariado se dedica exclusivamente al trabajo agropecuario de la explotación en su horario laboral).

En caso de que alguno de los socios haya solicitado acogerse a la tarifa de agua agrícola como persona física y/o a través de otras sociedades, el volumen de agua que se le haya concedido a esas solicitudes se tendrá en cuenta en el cómputo total, a efectos de no superar los 9.000 m³/persona física y año (en caso de profesionales) o 4.000 m³/persona física y año (en caso de agricultores a tiempo parcial).

Se atenderán las solicitudes por orden de registro de entrada.

A efectos de que no se superen estos límites individuales, el volumen de agua concedido a una entidad jurídica, se computará proporcionalmente entre cada uno de los





socios en función de su participación en la misma, y/o entre cada trabajador de la entidad jurídica.

A efectos de cuantificar en el informe técnico el agua a conceder a los usuarios para su actividad productiva se atenderán los criterios que figuran en las tablas del presente condicionado.

## SEXTA: DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Las solicitudes correspondientes al CAAF y al Cabildo deberán ser presentadas cada año en impresos normalizados acompañadas de la siguiente documentación que proceda, acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las cláusulas cuarta y quinta de este condicionado:

- DNI / CIF
- DNI del representante y acreditación de la representación con la que actúa.
- Estatutos y Escritura de Constitución
- Documento de titularidad de la explotación agropecuaria.
- Nº de polígono, parcela y recinto SIGPAC donde radique la actividad.
- Declaración de la actividad a desarrollar, indicando superficies, cultivos, época de siembra o plantación y recolección, nº de cabezas de ganado.
- En caso de queserías que compren leche, declaración anual de los litros comprados el año inmediatamente anterior y acreditación de los mismos.
- Declaración jurada del comisionado de costa del número de cabezas de ganado que pastorean en esa zona de costa.
- Nombramiento del comisionado.
- Nº de póliza del contador de agua.
- Compromisos

Además, y a efectos de acreditar la profesionalidad del beneficiario y poder acogerse a las mejoras establecidas en la cláusula sexta que permiten disponer de mayor volumen de agua, deberán aportar:

## Las Personas Físicas:

- Seguridad Social del usuario y trabajadores asalariados en su caso.
- IRPF del titular. En caso de declaración conjunta con el cónyuge, adjuntará certificado de retenciones de este.

Las Personas Jurídicas, incluidas las Cofradías de Pescadores

- Estatutos y Escritura de Constitución
- Certificado del nº de socios
- Seguridad Social e IRPF de los socios profesionales, socios trabajadores, o





trabajadores asalariados en su caso.

Declaración jurada del objetivo principal de la Entidad.

El Cabildo, y a efectos de clarificar determinadas situaciones, podrá requerir al interesado cualquier otra documentación no relacionada anteriormente y que crea necesaria para la mejor y más correcta emisión del informe correspondiente.

## SEPTIMA: NORMAS DE ENGANCHE Y SUMINISTRO.-

Además de lo estipulado en el presente condicionado, las normas de enganche y suministro serán las aprobadas por el Consorcio en sus estatutos, reglamento, ordenanzas y normas de funcionamiento, incluso las acometidas, contadores, facturación, averías y cualquier otro aspecto del suministro como la documentación a presentar por los usuarios.

El agua suministrada al amparo de la presente resolución es de empleo exclusivo en la producción agropecuaria y el agua empleada por las entidades de clasificación, envasado y transformación en el ejercicio de tales actividades, así como a las Cofradías de Pescadores para la fabricación de hielo y limpieza del pescado en las lonjas correspondientes. Queda expresamente prohibido el riego de jardines o cualquier otro fin ajeno al indicado.

El suministro de agua se realizará a través de un contador de uso exclusivo, específico y distinto del contador de uso doméstico, siempre que la normativa del Consorcio lo permita.

El usuario es el único responsable de contar en su explotación con sistemas de reservas de agua para evitar posibles problemas que ocasionarían deficiencias en la distribución debidas a carencias en infraestructura hidráulica u averías en la red de agua. El Cabildo y el Consorcio no tendrán responsabilidad alguna por ello.

#### OCTAVA: PROCEDIMIENTO .-

Para ser usuario de la tarifa especial de "agua agrícola", además de cumplir con cuantos requisitos y normas hayan sido establecidos al efecto, deberá presentar la correspondiente petición al Consorcio, y solicitar al Cabildo el informe correspondiente para lo cual acompañará la documentación indicada en la cláusula sexta.

Una vez recibidas las solicitudes, el técnico responsable del seguimiento del expediente, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de usuario, realizando las actuaciones oportunas encaminadas a comprobar que la misma se encuentra debidamente cumplimentada y se acompaña de la documentación precisa.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompaña de la documentación necesaria, el técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, responsable del seguimiento del expediente, requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane las deficiencias y acompañe los documentos preceptivos, con indicación





de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

La notificación del requerimiento se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo de acuerdo a lo establecido en artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas sin perjuicio de la notificación personal a que hace referencia el artículo 59.2 de la misma.

El técnico responsable del seguimiento del expediente teniendo en cuenta la declaración de cultivos, la documentación presentada y las comprobaciones a que hubiera lugar, emitirá el correspondiente Informe-propuesta que indicará el volumen de agua que corresponde al usuario de acuerdo a los criterios técnicos establecidos en la cláusula sexta y los contemplados en el anexo al presente condicionado.

El Jefe de Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca o quien legalmente le sustituya, verificará las cantidades propuestas y comprobará la existencia de disponibilidad económica para atender la transferencia de capital al Consorcio de Abastecimiento de Aguas por la aplicación de la tarifa reducida de agua agrícola, de acuerdo con la cual emitirá su informe con la propuesta definitiva que será remitida junto a los expedientes a la Intervención General para su fiscalización y trámite de aprobación correspondiente.

Aprobado el gasto por órgano correspondiente, se remitirá al Consorcio la relación de usuarios con derecho al acceso al agua agrícola, con expresión de los metros cúbicos que le corresponden para que sea atendido el suministro.

La resolución de aprobación o denegación será notificada a los peticionarios mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo de acuerdo a lo establecido en artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas sin perjuicio de la notificación personal a que hace referencia el artículo 59.2 de la misma.

El exceso de agua consumida por encima de los límites aprobados por el Cabildo será facturado al usuario según tarifa normal del Consorcio para agua doméstica.

## NOVENA: JUSTIFICACIÓN DEL AGUA SUMINISTRADA.

La justificación del agua suministrada por parte del C.A.A.F. se realizará mediante el informe correspondiente incluyendo listado de usuarios con expresión de sus datos personales y agua consumida que ha de presentarse cuatrimestralmente al Cabildo de Fuerteventura.

Realizadas las comprobaciones de rigor, el Jefe del Servicio o quien legalmente le sustituya emitirá el correspondiente informe conteniendo la propuesta de declarar ajustado a lo aquí estipulado el suministro de agua realizado por el CAAF y en consecuencia proceder a la transferencia de capital correspondiente.

**DECIMA: CONTROLES.-**





Se podrán realizar los controles administrativos y de campo que se estimen convenientes para la correcta aplicación de la presente resolución.

El uso indebido del agua conllevará la retirada de la tarifa especial de agua agrícola y la reclamación de las responsabilidades a que hubiera lugar.

# DÉCIMO PRIMERA: SOLICITUDES Y DECLARACIÓN DE CULTIVOS.-

Las solicitudes, previa apertura de plazos por parte del Cabildo, se realizarán anualmente, entre el 15 de octubre y el 15 de noviembre, de forma que permita la emisión de los informes y propuestas antes del 31 de diciembre del año anterior para el que solicita la ayuda.

No obstante, podrán realizarse solicitudes durante todo el año, quedando supeditada la aprobación del suministro a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La declaración de cultivos que acompaña a la solicitud deberá recoger la actividad que va a desarrollar durante el año completo, diferenciada por cuatrimestres, de Enero a Abril, de Mayo a Agosto y de Septiembre a Diciembre. Cuando un agricultor no pueda acometer un cultivo declarado, lo comunicará al departamento agrícola con 30 días de antelación a la fecha de plantación indicada en la declaración, a efectos de no computar en una inspección de cultivos.

De la misma manera, el informe técnico indicará de forma diferenciada, el volumen de agua que le corresponde a cada usuario por cada cuatrimestre.

Si una vez confeccionados todos los expedientes, se comprueba que la compensación económica que debe hacerse por el total del volumen de agua solicitada, excede de la partida presupuestaria designada a tal fin, la diferencia de volumen de agua que no se puede compensar, se prorrateará entre todos los solicitantes.

El agua no consumida por el usuario en cada cuatrimestre, no podrá usarla posteriormente en los meses siguientes, salvo acuerdo del órgano competente del Cabildo en base a circunstancias excepcionales, a efectos de reorganizar el gasto y redistribuir el volumen sobrante, quedando disponible para atender en primer lugar las necesidades no cubiertas de las solicitudes iniciales en el último cuatrimestre y, en segundo lugar, a los nuevos expedientes que pudieran realizarse durante el año.

Para atender la totalidad de las solicitudes, el Cabildo podrá ampliar su partida presupuestaria en caso de disponibilidad presupuestaria.

La presentación de las solicitudes, debidamente firmadas, podrá hacerse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en los Registros Auxiliares que el Cabildo tenga dispuestos.

## <u>DÉCIMO SEGUNDA</u>: MODIFICACIONES.-

El importe de la transferencia económica será fijado anualmente en sus





presupuestos pro el Cabildo de Fuerteventura obedeciendo a criterios de disponibilidad económica, parámetros que influyen en el precio final del agua y oportunidad

Cuando por causas extraordinarias como sequía extrema, golpe de calor, siroco u otras debidamente justificadas y avaladas mediante informes técnicos, el consumo de agua deba exceder las cantidades contempladas en el presente condicionado, el Cabildo podrá acordar el incremento de las mismas, notificando tal circunstancia al Consorcio para que proceda en consecuencia.

## DÉCIMO TERCERA: DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.-

El presente acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el órgano correspondiente del Cabildo de Fuerteventura.

La duración del acuerdo se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. Su prorroga requerirá de nuevo acuerdo con la necesaria disponibilidad económica para atender las obligaciones que de él emanan.

## DÉCIMO CUARTA: SEGUIMIENTO Y NOTIFICACIONES.-

La interpretación de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación del presente acuerdo corresponde al Cabildo, quien en todo momento se reserva la facultad de inspección y control que garantice el correcto suministro de agua y destino de los fondos transferidos.

# DÉCIMO QUINTA: PARAMETROS PARA LA EMISION DE INFORMES

ACTIVIDADES MINIMAS DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS PARA SER CONSIDERADAS DE ENTIDAD

AGRICULTURA	Superficie Mínima del Cultivo a un marco de plantación adecuado	
Hortalizas - Aloe Vera - Millo	1000 m <sup>2</sup>	
Frutales: (Incluido piña tropical, tuneras, higueras y viña) Cultivos Industriales (Excepto biodiesel)	1000 m <sup>2</sup> .	
Producción de Flores y Ornamentales Agricultura Ecológica en Hortalizas, Hierbas Aromáticas o Medicinales	500 m <sup>2</sup>	
Otros cultivos no especificados	A criterio del Cabildo	

ACTIVIDADES MINIMAS DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS PARA SER CONSIDERADAS DE ENTIDAD





GANADERÍA	Nº mínimo de UGMs por explotación
Porcino	1,5 UGM
Conejos	0,2 UGM
Aves	0,90 UGM
Vacuno, Ovino y Caprino	5,00 UGM
Otras especies no especificadas	A criterio del Cabildo de Fuerteventura

# CRITERIOS A APLICAR PARA CUANTIFICAR LAS CANTIDADES DE AGUA A SUMINISTRAR A LOS SOLICITANTES

Entidades de Transformación, Envasado y/o Comercialización	CONSUMO MEDIO	MÁXIMA AUTORIZABLE
Industrias Queseras. (Elaboran queso con leche adquirida de otras explotaciones ganaderas)	- 25 m <sup>3</sup> /1000 litros transformados al mes de leche producida en la isla	200 m <sup>3</sup> /mes
Queserías artesanales (Elaboran queso con la leche de	- 2,0 litros/cabra u oveja y día	UGMs concedidas en solicitud tarifa
la propia explotación)	- 4,5 litros/vaca y día	agua agrícola para el ganado
Queserías mixtas. (Elaboran	25 m <sup>3</sup> /1000 litros transformados al mes de leche producida en la isla	200 m <sup>3</sup> /mes
queso con leche de la propia explotación y adquirida de otras explotaciones ganaderas).	<ul><li>2,0 litros/cabra u oveja y día</li><li>4,5 litros/vaca y día</li></ul>	UGMs concedidas en solicitud tarifa agua agrícola para el ganado
Transformación, Envasado y Comercialización de Productos Agrícolas y Cofradías.		60 m <sup>3</sup> /mes

GANADO	CONSUMO MEDIO	
OVINO CAPRINO	- 8 litros de agua/animal adulto y día.	
VACUNO	- 60 litros de agua/animal adulto y día.	
AVES Gallinas y pollos	- 150 cc. de agua/ día/pico	





PORCINO	<ul> <li>10 litros/madre y día máximo 100 madres</li> <li>5 litro/recría, cebo y día</li> </ul>
CONEJOS	- 150 cc. de agua/ día
OTRAS ESPECIES No Especificadas	A criterio del Cabildo de Fuerteventura

CULTIVOS		CONSUMO MEDIO
CULTIVO DE TOMATE		3 litros/mt <sup>2</sup> y día
FRUTICULTURA (Excepto viña y tuneras) PIÑA TROPICAL, ALOE VERA, MILLO PARA PIÑA CULTIVOS INDUSTRIALES (Excepto los biodiesel)		1 litro/mt <sup>2</sup> y día
VIÑA Y TUNERAS		0,50 litros/m² y día
OTROS CULTIVOS NO ESPECIFICADOS	A criterio del Cabil	do de Fuerteventura

En cultivos de frutales, para diferenciar las necesidades según la edad del árbol, la superficie plantada se calculará en función de la copa del árbol. A estos efectos se aplicará los datos contenidos en el siguiente cuadro:

	FRUTALES	"你不是我们的原理的。" "我们是我们的原理,我们们就是我们的人们的人们的人们的人们们们们们们们们们们们们们们们们们们们们们们们们们们
TAMAÑOS	SUPERFICIE DE LA COPA	VOLUMEN DE AGUA
Árbol Pequeño	Hasta 1x1 m2 de copa = 8 m2/ árbol	8 l/árbol y día
Árbol Mediano	Más de 1x1m2 y hasta 3x3 m2 de copa = 15 m2/árbol	15 l/árbol y día
Árbol Grande	Más de 3x3 m2 de copa = 20 m2/árbol	20 l/árbol y día

# EQUIVALENCIAS GANADERAS CON LAS UGM (Unidad de Ganado Mayor)

OVINO-CAPRINO:	
TIPO DE ANIMAL	UGM
Corderos y cabritos	0,05
Reposición	0,10
Reproductores	0,15
VACUNO	





TIPO DE ANIMAL	UGM
Hasta 6 meses	0,20
Entre 6 y 24 meses	0,60
De más de 24 meses	1,00
PORCINO:	,
TIPO DE ANIMAL	UGM
Cerdo cebo	0,12
Reposición	0,14
Cerdas Reproductoras	0,25
Verracos	0,30
CONEJOS:	
TIPO DE ANIMAL	UGM
Reproductores	0,01
Cebo	0,004
AVES	
TIPO DE ANIMAL	UGM
Gallinas ponedoras	0,01
Avícola cebo	0,005
EQUINO	
TIPO DE ANIMAL	UGM
Hasta 24 meses	0,60
Adulto	1,00
CAMÉLIDOS	
TIPO DE ANIMAL	UGM
Hasta 24 meses	0,60
Adulto	1,00

Del presente acuerdo se dará cuenta al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, a la Intervención General de Fondos y a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en REPOSICIÓN, ante el mismo Órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de UN MES.





Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá la interponerse recurso contenciosoadministrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

## 6.-OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de D. Juan Jiménez González, Consejero Insular de Cultura, Ocio y Deportes, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, con fecha 28 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

1. Aprobar la Oferta de Empleo Público 2018 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de acuerdo con la siguiente distribución:

# I. Turno de Promoción Interna (Funcionario Carrera)

Denominación: Técnico /a de Contratación

Escala: Administración Especial

Subescala. Técnica Clase: Superior

Categoría: Técnico Superior

Grupo: A Subgrupo: A1 Nº plazas: 1

Denominación: Técnico/a Superior-Ingeniero Informático

Escala: Administración Especial

Subescala. Técnica Clase: Superior

Categoría: Técnico Superior/Cometidos Especiales

Grupo: A Subgrupo: A1 Nº plazas: 1

Denominación: Técnico/a de Gestión de Turismo

Escala: Administración General

Subescala. Técnica Clase: Media

Categoría: Técnico Medio

Grupo: A





> Subgrupo: A2 Nº plazas: 1

Denominación: Técnico/a de Recursos Humanos

Escala: Administración Especial

Subescala. Técnica

Clase: Media

Categoría: Técnico Medio

Grupo: A Subgrupo: A2 Nº plazas: 1

Denominación: Técnico/a de Carreteras

Escala: Administración Especial

Subescala. Técnica

Clase: Media

Categoría: Técnico Medio

Grupo: A Subgrupo: A2 Nº plazas: 1

Denominación: Técnico/a de Deportes

Escala: Administración Especial

Subescala. Técnica

Clase: Media

Categoría: Técnico Medio

Grupo: A Subgrupo: A2 Nº plazas: 1

Denominación: Administrativo/a de Gestión

Escala: Administración General Subescala: Administrativa

Grupo: C Subgrupo: C1 Nº plazas: 5

Denominación: Auxiliar Administrativo/a de Gestión

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar

Grupo: C Subgrupo: C2





Nº plazas: 3

Denominación: Agente de Medio Ambiente

Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales

Grupo: C Subgrupo: C1 Nº plazas: 1

Denominación: Cabo de Bomberos Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales

Grupo: C Subgrupo: C2 Nº plazas: 2

Denominación: **Oficial Albañil** Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficio

Grupo: C Subgrupo: C2 Nº plazas: 1

Denominación: Oficial de Carreteras

Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficio

Grupo: C Subgrupo: C2 Nº plazas: 1

## II. Turno de Promoción Interna (Personal Laboral fijo)

Denominación: Oficial Albañil

Vínculo: Laboral fijo Clase: Personal de Oficio

Grupo: C Subgrupo: C2 Nº plazas: 1





Denominación: Oficial Conductor-Carreteras

Vínculo: Laboral fijo Clase: Personal de Oficio

Grupo: C Subgrupo: C2 Nº plazas: 1

Denominación: Oficial Medio Ambiente

Vínculo: Laboral fijo Clase: Personal de Oficio

Grupo: C Subgrupo: C2 Nº plazas: 1

Denominación: Oficial Conductor-Maquinaria

Vínculo: Laboral fijo Clase: Personal de Oficio

Grupo: C Subgrupo: C2 Nº plazas: 1

# I. Turno libre (Funcionario de carrera)

1. Denominación: Licenciado/a en Derecho

Escala de Administración Especial:

Subescala Técnica

Clase: Técnicos Superiores Categoría: Técnico Superiores

Grupo: A Subgrupo: A1 Nº plazas: 1

2. Denominación: Técnico/a de Administración General

Escala: Administración General

Subescala: Técnica Clase: Superior

Categoría: Técnico Superiores

Grupo: A Subgrupo: A1 Nº plazas: 1





3. Denominación: Trabajador/a Social

Escala: Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales Categoría: Técnico Medio

Grupo: A Subgrupo: A2 Nº plazas: 1

4. Denominación: Técnico/a Superior

Escala de Administración Especial:

Subescala Técnica

Clase: Técnicos Superiores Categoría: Técnico Superiores

Grupo: A Subgrupo: A1 Nº plazas: 2

5. Denominación: Arquitecto/a Técnico

Escala: Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales Categoría: Técnico Medio

Grupo: A Subgrupo: A2 Nº plazas: 1

6. Denominación: Cabo de Seguridad y Emergencia

Escala: Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales Categoría: Personal de Oficios

Grupo: C Subgrupo: C2 Nº plazas: 2

7. Denominación: Operario de Carreteras

Escala: Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales Categoría: Personal de Oficios Grupo: Agrupaciones Profesionales





Nº plazas: 2

## II. Turno Libre (Personal Laboral Fijo)

Denominación: PROFESOR/A DE MÚSICA

Vínculo: Laboral fijo

Grupo: A Subgrupo: A2 Nº plazas: 1

Denominación: MONITOR/A FOLCLORE

Vínculo: Laboral fijo

Grupo: C Subgrupo: C2 Nº plazas: 1

Denominación: AUXILIAR DE SERVICIOS

Vínculo: Laboral fijo

Grupo: Agrupaciones profesionales

Nº plazas: 1

- 2. Que las plazas que no sean cubiertas por el turno de promoción interna acrecentarán el turno libre, y se limitará a las plazas vacantes de los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren absolutamente prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y en todo caso, deberá respetarse los límites de la Tasa de Reposición de Efectivos.
- 3. De acuerdo con lo que establece el artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para atender necesidades sobrevenidas, podrá convocarse hasta un 10 por ciento de plazas adicionales del total de las cuantificadas en la presente oferta de empleo público.
- 4. La Oferta de Empleo Público se publicará Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la pagina WEB de esta Institución <a href="https://www.cabildofuer.es">www.cabildofuer.es</a>.
- 5. Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Administración del Estado y a la Autonómica,

Contra el correspondiente Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa y en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, podrá interponer recurso de Contencioso-Administrativo ante los correspondientes Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto 8 y





46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso Contenciosos-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el presente acuerdo que se publica, podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó en un plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la publicación.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 123,124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas y sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimare oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

<u>Fin de la sesión.</u> Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las catorce horas y dieciseis minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.